

FICHA REGULACION

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

REGULACIÓN BÁSICA DE LOS JUEGOS	Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego. Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de los Juegos y Apuestas de la Comunidad Foral de Navarra.
ACTUALIZACIONES NORMATIVAS DEL AÑO DE LA MEMORIA	Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de los Juegos y Apuestas de la Comunidad Foral de Navarra. https://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=57706 RESOLUCIÓN 4934E/2025, de 24 de abril, del Director General de Interior, por la que se aprueban las condiciones y las características técnicas que deben reunir los sistemas y elementos de juego establecidos en el Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de Juegos y Apuestas de Navarra, para controlar el acceso de las personas jugadoras a los locales específicos de juego, la práctica de apuestas mediante máquinas auxiliares instaladas en establecimientos de hostelería, y la participación en los juegos y apuestas comercializados de forma remota, así como la integración de todos ellos con la Pasarela de Validación de Participantes de Navarra. https://bon.navarra.es/es/boletin/-/sumario/2025/96
MEMORIA AUTONÓMICA DE JUEGO	Anualmente se publica la Memoria Anual del Juego de la Comunidad Foral de Navarra. https://gobiernoabierto.navarra.es/es/gobernanza/memorias?field_nombre_memoria_value=juego&field_fecha_value=&field_legislatura_target_id=All&field_departamento_gn_target_id=All

ÓRGANOS/OBSERVATORIOS AUTONÓMICOS	No existen órganos u observatorios autonómicos relacionados con el juego responsable o que proporcionen datos estadísticos sobre la actividad de juego autonómica.
CASINO	
Juegos permitidos	No existen Casinos en la Comunidad Foral de Navarra
Operadores autorizados	N/A
BINGO	
Modalidades permitidas	Bingo Tradicional
Operadores autorizados	3
MAQUINAS	
Tipos de máquinas autorizadas.	Las máquinas de juego con premio programado, o de tipo B, se clasifican de la siguiente manera: a) Máquinas de juego de tipo BR. Son máquinas de juego básicas, de una sola persona jugadora. Estas máquinas podrán instalarse en locales de juego y establecimientos de hostelería habilitados. b) Máquinas de juego de tipo BS. Son máquinas de juego especiales, de una sola jugadora, que contemplan la concesión de premios de valor superior a las mencionadas en el apartado anterior. Su instalación solo podrá realizarse en locales de juego. c) Máquinas de juego de tipo BG. Máquinas de juego especiales basadas en el juego del bingo. d) Máquinas de juego de tipo BM. Son máquinas de juego de tipo BR, BS o BG que disponen de más de un puesto de juego y que permiten la participación independiente o simultánea de dos o más

	personas jugadoras. Estas máquinas, que solo podrán instalarse en locales de juego, podrán adoptar diferentes configuraciones de juegos en cada puesto si bien deberán conformar un solo mueble y contener, al menos, un juego en común. e) Máquinas de juego de tipo BMB. Son máquinas BM que tienen un juego en común o permiten el juego entre jugadores o jugadoras y que posibilitan la conversión directa del pago del precio de la partida en opciones de jugadas mutuas. Estas máquinas podrán instalarse en salas de bingo. Las máquinas auxiliares de otras modalidades de juego se clasifican de la siguiente manera: a) Máquinas expendedoras de boletos o loterías. Máquinas que, a cambio de un precio, cumplimentan, validan, registran o despachan boletos, cupones, billetes o soportes de juego similares que permiten la eventual obtención de un premio en metálico o en especie, de forma inmediata o diferida, en función de las características, condiciones de autorización y reglas del juego de que se trate. b) Máquinas auxiliares de apuestas. Máquinas que permiten a la persona usuaria formalizar apuestas sobre los resultados de un acontecimiento deportivo o de otra naturaleza, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones específicas que regulen esta modalidad de juego.
Límites de apuesta	a) Máquinas de tipo BR: 1 euro. b) Máquinas de tipo BS: 2 euros. c) Máquinas de tipo BG: 6 euros. d) Máquinas de tipo BM, el que se establezca para cada modelo en su resolución de homologación en función de su composición BR, BS o BG.

	e) Máquina de tipo BMB, aquel que posibilite la conversión directa del pago del precio de la partida en opciones de jugadas mutuas.
Límites de premio	a) Máquinas de BR: 500 euros. b) Máquinas de tipo BS: 2.000 euros. c) Máquinas de tipo BG: 6.000 euros. d) Máquinas de tipo BM, el que se establezca para cada modelo en su resolución de homologación en función de su composición BR, BS o BG. e) Máquinas de tipo BMB: el premio máximo que la máquina puede entregar en una partida será el que corresponda a las máquinas tipo BS.
Requisitos técnicos	Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero. Anexo I. Sección 3ª Requisitos Técnicos Máquinas de juego.
Payout	Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero. Anexo I. Artículo 18.
Operadores autorizados	88
APUESTAS	
Tipos o modalidades de apuestas permitidas	a) Presencial, a través de terminales de expedición y máquinas auxiliares de apuestas ubicadas en los establecimientos, zonas de apuestas y locales o recintos autorizados. b) No presencial, en modo remoto, con utilización de la electrónica, en formato virtual, a través de medios interactivos y canales telemáticos.
Requisitos regulatorios	Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero. TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Capítulo II. Apuestas.
Medidas regulatorias para prevenir el fraude en las	Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero.

apuestas y en las competiciones deportivas	Artículo 16. Prohibición de la práctica del juego y las apuestas.
Operadores autorizados	4
JUEGO ONLINE	
Regulado	En la Comunidad Foral de Navarra está permitido el juego no presencial o remoto. Artículo 186 del Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero.
Requisitos	Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero. Requisitos: Capítulo V, Sección 1ª. Empresas de juego. Requiere de título Habilitante expreso.
Operadores autorizados	2
OTROS JUEGOS DE CARÁCTER TRADICIONAL	Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero. Artículo 92. Apuestas tradicionales. Tendrán la consideración de apuestas tradicionales aquellas que se organicen y exploten por las empresas de pelota vasca sobre los partidos jugados en los frontones de la Comunidad Foral de Navarra. Tales empresas tendrán la consideración de empresas de juego habilitadas para la explotación de apuestas tradicionales.

LICENCIA DE FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES	
Se requiere licencia	Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero. Artículo 37. Empresas Auxiliares de Juego.

	Tendrán la consideración de empresas auxiliares de juego aquellas entidades que se encuentren inscritas en el Registro de Juegos y Apuestas de Navarra y tengan como objeto el ejercicio de, entre otras, la actividad de la fabricación o comercialización de materiales de juego.
Registro público de fabricantes y distribuidores	74
PUBLICIDAD	Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero. CAPÍTULO VI. Publicidad, patrocinio y promoción del juego. Artículo 40 a 51.
OBLIGACIONES DE INFORMACION AL REGULADOR	La realización de actividades publicitarias, promocionales y de patrocinio en materia de juego requiere comunicación previa a la autoridad reguladora del juego.
PROHIBICION DE ACCESO AL JUEGO	
Menores	Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero. Artículo 15.
Registro de personas autoexcluidas y prohibidas	Mediante resolución de la autoridad reguladora del juego y como consecuencia de expediente instruido al efecto se inscribirán en el referido registro las siguientes personas: a) Quienes lo soliciten voluntariamente. b) Quienes, como consecuencia de un expediente sancionador por infracción grave o muy grave prevista en la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego, hayan sido sancionados con prohibición de entrada a locales de juego, una vez que la sanción haya adquirido firmeza y durante el tiempo que se establezca para la vigencia de la misma. c) Quienes lo tengan prohibido, las personas a las que, por sentencia judicial firme, de modo principal o accesorio se les hubiera limitado el acceso al juego y las personas con discapacidad que, por resolución judicial, estén sujetas a medidas de apoyo que afecten a su libre participación en los juegos y apuestas.

Personas vinculadas al deporte	Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero. Artículo 16.2.b)
Personas vinculadas al juego	Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero. Artículo 16.2.a)
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	Ley Foral 27/2016, de 28 de diciembre, por la que se Regulan los Tributos sobre el Juego en la Comunidad Foral de Navarra. Ámbito de aplicación. Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 40 del Convenio Económico, le corresponde a la Comunidad Foral de Navarra la exacción de los tributos sobre el juego en los siguientes supuestos: a) En los juegos desarrollados mediante rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, cuando su autorización deba realizarse en Navarra. b) En los juegos de suerte, envite o azar, cuando el hecho imponible se realice en Navarra. Base Imponible. Artículo 6. Tipos de gravamen. Artículos 7 a 12.

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LOS REGISTROS AUTONÓMICOS DE PROHIBICIÓN DE ACCESO AL JUEGO

CARACTERÍSTICA	INFORMACIÓN
Vigencia de la prohibición (tiempo de carencia): tiempo mínimo en que la prohibición debe estar activa	6 meses.
Vigencia de la prohibición: elección de los tiempos de aplicación de la prohibición	Por el tiempo que se establezca en las disposiciones de que traigan causa y por tiempo indefinido en el caso de que no se señale otro.
Elección del juego donde se aplica la prohibición	No es posible elección de juego.
Locales/Juegos a los que se aplica la prohibición	Salas de Bingo, Salones de Juego y Locales de Apuestas Deportivas. Máquinas de Apuestas instaladas en locales de hostelería.
Locales/Juegos sin control de identificación previa	Máquina de Juego tipo B instaladas en hostelería.
Locales/Juegos no regulados, no autorizados o no comercializados	--
Tasa (importe a abonar para la cancelación de la inscripción)	No existe tasa.
Situaciones de abono de tasa	No se abona tasa.
Ámbito territorial de la prohibición/de protección	Comunidad Foral de Navarra.
Puntos de presentación de solicitudes	Oficinas de Registro y Atención del Gobierno de Navarra y en cualquier otro lugar previsto en la Ley 39/2015.
Tramitación electrónica de las solicitudes	https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Alta-y-exclusion-en-las-listas-de-prohibicion-de-acceso-a-las-salas-de-bingo?pageBackId=7566901
Otras modalidades de inscripción en el registro	--
Normativa de desarrollo	Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del juego. Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero. CAPÍTULO IV. Personas Jugadoras. Sección 3ª

Datos de contacto	Sección de Juego y Espectáculos Públicos Carretera de Zaragoza, km. 3,5. 31191 Cordovilla 848 426 869 / 848 426 969 jepar@navarra.es
Convenio de interconexión con el registro estatal	Convenio de Reconocimiento Mutuo. ORDEN FORAL 119E/2024, de 12 de abril, de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Administración General de Estado (Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, Dirección General de Ordenación del Juego) y la Comunidad Foral de Navarra. Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Foral de Navarra. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-21943